## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 2020 0651 00

El despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito visto a folio 023 digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Tercero: Se ordena la entrega de dineros por conceptos de embargos, al demandado, previa revisión de embargo de remanentes.

Cuarto: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes.

Quinto: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZ

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ

Sigliola BustillaC

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 36 fijado hoy 29 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria